

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR de la aplicación del inciso j) del Artículo 2º, Anexo II de la Ordenanza municipal N° 3501, a los tramites de escrituración a efectuarse por la Escribanía General Municipal, en virtud del mecanismo de subasta implementado por Ordenanza Municipal N° 3482.

ARTICULO 2º.- APLICAR por cada Título de Propiedad tramitado por la Escribanía General Municipal, derivados del tramite de subasta implementado por la Ordenanza Municipal N° 3482, un porcentaje del uno por ciento (1%) sobre el valor de venta de cada inmueble a subastar.

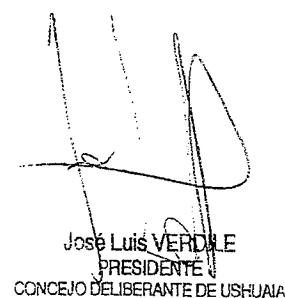
ARTICULO 3º.- El producido de la aplicación del articulo anterior, será depositado en la cuenta del Fondo de Capital Social para la Demanda Habitacional implementado por la Ordenanza Municipal N° 3482.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE-


ORDENANZA MUNICIPAL N° 3576 --

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/07/2009


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDALE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



VISTO el expediente N° CD-5215-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/07/2009, por medio de la cual se exceptúa de la aplicación del inciso J) del artículo 2º, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 3501, a los trámites de escrituración a efectuarse por la Escribanía General Municipal, en virtud del mecanismo de subasta implementado por Ordenanza Municipal N° 3482, y se aplica por cada título de Propiedad tramitado por la Escribanía derivada del trámite de subasta implementado por dicha Ordenanza, un porcentaje del uno por ciento (1%) sobre el valor de cada inmueble a subastar.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 480 /2009^a, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3576, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/07/2009, por medio de la cual se exceptúa de la aplicación del inciso J) del artículo 2º, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 3501, a los trámites de escrituración a efectuarse por la Escribanía General Municipal, en virtud del mecanismo de subasta implementado por Ordenanza Municipal N° 3482, y se aplica por cada título de Propiedad tramitado por la Escribanía derivada del trámite de subasta implementado por dicha Ordenanza, un porcentaje del uno por ciento (1%) sobre el valor de cada inmueble a subastar. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° /2009.

0
B

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Jose Luis Verdile
Presidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
de la Intendencia